



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 154 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 08 MAR. 2021

**VISTO:** La Resolución N° 503-2020/GOB.REG.PIURA-GR, de fecha 11 de septiembre de 2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2021/GRP-GR de fecha 06 de enero de 2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2021/ GRP-GR, de fecha 06 de enero de 2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2021/ GRP-GR, de fecha 19 de enero de 2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2021/ GRP-GR, de fecha 19 de enero de 2021;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, del 24 de Octubre de 1975 se normó el funcionamiento de los Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) de las Entidades Públicas, estableciéndose que el mismo estaría integrado por un representante del Titular del Pliego Presupuestal quien actuaría como Presidente. El Director de Personal o quien haga sus veces como Secretario, el Contador General o quien haga sus veces como Tesorero y tres servidores en representación de los trabajadores de la entidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, del 31 de diciembre de 1982, el periodo del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo será de dos (02) años, quedando modificado en este sentido el artículo 6° del Decreto Supremo N° 06-75 -PN/INAP;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2021/GRP-GR de fecha 06 de enero de 2021, la Entidad da por concluida la designación del CPC. JAIME ENRIQUE SONALO CASTILLO, al 06 de enero del 2021 en el cargo de Jefe de la Oficina Regional de Administración; dicho ex funcionario también ejercía las funciones de **representante del titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional Piura ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Piura;**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°050-2021/ GRP-GR, de fecha 19 de enero de 2021, la Entidad da por concluida la designación de la CPC. NANCY DEL PILAR VEGA FARFÁN al 19 de enero del 2021 en el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración; dicha ex funcionaria también ejercía las funciones de **Secretaria ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Piura;**

Que, teniendo en cuenta las precitadas acciones de cese y designación de funciones, resulta necesario emitir la resolución administrativa pertinente a través de la cual se designe al representante del Titular del Pliego Presupuestario del Gobierno Regional Piura, ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional de Piura, **en reemplazo** del CPC. JAIME ENRIQUE SOLANO CASTILLO y CPC. NANCY DEL PILAR VEGA FARFÁN;

“La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 0074-2019-JUS”;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 154 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 06 MAR. 2021

Con las visaciones de las Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica y de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura; En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902 y Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GRP-PR, del 16 de Febrero del 2012 que aprueba la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPyAT-SGRDI-Desconcentración de competencias y atribuciones del Titular del Pliego a las dependencias del Gobierno Regional Piura.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA**, la designación del CPC.JAIME ENRIQUE SOLANO CASTILLO al 06 de enero de 2021, como representante del Titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional Piura ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR CONCLUIDA**, la designación de la CPC. NANCY DEL PILAR VEGA FARFÁN al 19 de enero de 2021, como SECRETARIA ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR**, al LIC. RICHARD EDGAR GONZALES ALCEDO desde el 07 de enero de 2021 como representante del Titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional de Piura ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Piura

**ARTÍCULO CUARTO.- DESIGNAR**, al CPC. FELICIANO YOVERA SERNAQUE desde el 20 de enero de 2021 como Secretario ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Piura

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a todos los integrantes del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional, a la Zona Registral N° 01-Sede Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP y a las demás dependencias administrativas pertinentes para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.  
ROBERNADOR REGIONAL

